



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0327
RADICADO N° 2022-00142-00

En la acción de tutela promovida por MANUEL ARTURO SALOM RUEDA contra el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS - DIRECCIÓN DE SANIDAD, EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., se hace necesario adoptar las siguientes medidas.

CONSIDERACIONES

El despacho aclara el nombre del accionado, el cual corresponde a DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y no a EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD, en este sentido y con el fin de garantizar el derecho de defensa y de evitar futuras nulidades se ordena notificar nuevamente a tal entidad concediéndole el término de un (01) día para que rinda informe.

Adicionalmente, en aras de permitir el derecho de defensa y contradicción, y ante una eventual responsabilidad de asumir las consecuencias de la orden constitucional se ordenará la vinculación a la acción de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Por lo que se ordenará su notificación y se concederá el término de un (01) día para que rindan informe sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2022-00142-00

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el nombre del accionado, esto es, DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, como se dijo en la parte motiva

SEGUNDO: VINCULAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL a la acción constitucional, como se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la accionada y la vinculada por el medio más expedito, para que en el término de un (01) día rinda informe sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 096 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de junio de
2022 a las 8 a.m.



La Secretaria